

(R. C. del S. 468)

ASAMBLEA LEGISLATIVA ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 410
(Aprobada en 24 de Junio de 20 20)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre de "Don Francisco "Franco" Martínez Maisonet" el Parque de Pelota ubicado en el Barrio Campo Alegre en el Municipio de Manatí, autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Don Francisco "Franco" Martínez Maisonet, nació el 18 de diciembre del año 1924. Ha estado gran parte de su vida ligado a los deportes, especialmente al béisbol. Su compromiso con este deporte y con su barrio Campo Alegre, le llevaron a ser propulsor de la Liga Atenas, de béisbol Clase B y Clase A, y gran cooperador con el Béisbol Doble AA y de la Liga José (Papote) Rodríguez, la cual tiene más de treinta (30) años de su fundación.

El también maestro de profesión y defensor del cooperativismo sirvió durante muchos años en la Guardia Nacional. Su gran carisma, amor por su comunidad, y don de servicio, le han hecho merecedor de múltiples reconocimientos y dedicatorias en su amado Manatí, donde es conocido como un excelente ser humano, y por su pasión y compromiso con el béisbol y con el Parque de Pelota de Campo Alegre.

Es por tal motivo, y reconociendo su aportación al desarrollo del deporte del béisbol, y a una mejor calidad de vida de toda la comunidad de Campo Alegre, que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico designa con el nombre de "Don Francisco "Franco" Martínez Maisonet", el Parque de Pelota ubicado en el Barrio Campo Alegre en el Municipio de Manatí, y que de esta manera su legado sea recordado por generaciones.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se designa con el nombre de "Don Francisco "Franco" Martínez Maisonet" el Parque de Pelota ubicado en el Barrio Campo Alegre en el Municipio de Manatí.

Sección 2.- El Municipio de Manatí, en coordinación con el Departamento de Recreación y Deportes, tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento con las disposiciones de esta Resolución Conjunta, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Sección 3.- A fin de lograr la rotulación que aquí se ordena, se autoriza al Municipio de Manatí a petitionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

MANATÍ, P.R. 31 DE MARZO DE 2010
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
OFICINA DE ASesorÍA Y RECURSOS
2010 MAR 16 AM 9:24